



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0590

(01 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA EL ENCARGO REALIZADO MEDIANTE DECRETO No. 1000-0506 DEL 25 DE JUNIO DE 2024"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el auto administrativo de fecha del 24 de junio de 2024, expedido por el Personero Delegado de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, adscrito a la Personería Municipal de Ibagué, ordena medida de suspensión provisional a la Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, en el ejercicio de su cargo como Gerente al servicio de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, por el término de tres (03) meses.

Que, por medio del Decreto No. 1000-0505 del 25 de junio de 2024, se adoptó el auto del 24 de junio de 2024, expedido por el Personero Delegado de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública adscrito a la Personería Municipal de Ibagué, que ordenó medida de suspensión provisional de la servidora pública ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS. Por lo cual, se tornó necesario realizar el respectivo encargo, entre tanto se levantaba la medida de suspensión dentro del expediente disciplinario No 1937-2024.

Que mediante el Decreto No. 1000-0506 del 25 de junio de 2024, se ordenó encargar de las funciones de Gerente General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P, a la Dra. ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.958.708 de Bogotá.

Que la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ibagué, mediante oficio No. 3256 del 01 de agosto de 2024, comunicó a través de correo electrónico de la misma fecha, la providencia de fecha 30 de julio de 2024, mediante la cual se resuelve en grado de consulta una decisión de suspensión provisional ordenada por la Personería Municipal de Ibagué contra ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS dentro del expediente disciplinario identificado con número de radicado 1937-2024, el cual dispuso:

(...) "PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la providencia proferida el 24 de junio de 2024, por medio de la cual la Personería delegada para la Vigilancia Administrativa y Gestión Pública de Ibagué suspendió provisionalmente en los



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0590

(01 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA EL ENCARGO REALIZADO MEDIANTE DECRETO No. 1000-0506 DEL 25 DE JUNIO DE 2024"

términos del artículo 217 de la Ley 1952 de 2019 a ERIKA MELISA PALMA HUERTAS, en el cargo de Gerente del IBAL S.A. E.S.P. Oficial; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: *Por Secretaría de la Procuraduría Provincial notificar la presente decisión a los sujetos procesales en los términos del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, y comunicarla a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Gestión Pública de Ibagué, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.*

TERCERO: *Comunicar la decisión al nominador de la Gerente del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, remitiéndole copia de la providencia, e indicándole que la disciplinada tiene derecho a reintegrarse inmediatamente a su cargo y funciones, así como al reconocimiento y pago de la remuneración dejada de percibir durante el periodo en que estuvo suspendido, conforme con lo previsto en el artículo 218 de la Ley 1952 de 2019".*

Que, conforme a lo decantado, es procedente dar por terminado el encargo de funciones realizado mediante Decreto No. 1000-0506 del 25 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el encargo realizado mediante Decreto No. 1000-0506 del 25 de junio de 2024, el cual ordenó encargar de las funciones de Gerente General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S. P, a la Dra. ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.958.708 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto a la Dra. ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde(a) Municipal

Revisó: Tirso Bastidas Ortiz. -Jefe de la Oficina Jurídica.
Proyectó: Laura Naranjo G - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.